

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.

FECHA:

NO - 9461

06 FEB 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba, según las funciones atribuidas por el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993.

Que el 15 de julio de 2016, profesionales adscritos a la subdirección de gestión ambiental, realizaron visita con el fin de verificar la queja recibida mediante la plataforma VITAL N° 127668, en relación a la contaminación de fuentes hídricas generadas por el lavadero de vehículos, ubicado en la calle 11 lado izquierdo del puente metálico, barrio Venus segunda etapa, municipio de Cereté, dando como resultado el INFORME DE VISITA ULP N° 2016-269, de fecha 18 de julio de 2016, el cual fue remitido a la oficina jurídica ambiental de la Corporación para que proceda de acuerdo a su competencia y fines pertinentes.

Que mediante oficio recibido el 2 de agosto de la vigencia, y con radicado 4512 el suscrito coordinador de la policía y ambiental ecológica del municipio de Cereté que tienen como objetivo contrarrestar y neutralizar vertimientos, disposición de escombros

AUTO N.

FECHA:

Nº - 9461

06 FEB 2018

y basuras a fuentes de aguas, remite listado de lavaderos ubicados en este municipio que presuntamente están trabajando sin ninguna clase de permisos por la autoridad ambiental competente.

Considerando lo atención y con el fin de identificar y normalizar las actividades de aprovechamiento y contrarrestar o neutralizar los vertimientos ilegales de tipo doméstico, industrial, la disposición de residuos sólidos y escombros a fuentes hídricas; profesionales adscritos a la subdirección de gestión ambiental de la CAR- CVS, el día 23 de octubre de 2017 realizaron visita de control y seguimiento ambiental a lavaderos en el barrio Venus II, ubicado al lado izquierdo del puente metálico Vía Lorica del Municipio de Cereté.

Que como resultado de la mencionada visita, se rindió el informe de visita **ALP N° 2017- 403** de fecha 23 de octubre de 2017

Que mediante Auto N° 9219 con fecha 07 de diciembre de 2017, la corporación autónoma regional de los valles del sinu y san Jorge abre investigación administrativa sancionatoria ambiental contra los señores JOSE GREGORIO VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía N°15.648.209, LUIS MIGUEL PEREZ BAUTISTA identificado con cedula de ciudadanía N°78.034.392 y ROBERTO ENRIQUE BLANCO ACUÑA identificado con cedula de ciudadanía N°78.019.251 por presuntamente infringir normas de concesión de uso de aguas superficiales y vertimiento ilegal de aguas sin tratamiento en el caño bugre del municipio de cerete.

Que al no existir dirección de notificación, se procede a enviar citación para la notificación personal al presunto infractor mediante la página web de la CAR-CVS el día 13 de diciembre de 2017 del contenido del Auto N° 9219 con fecha 07 de diciembre de 2017.

Que al no existir dirección de notificación, se procede a notificar por aviso al presunto infractor mediante la página web de la CAR-CVS el día 18 de enero de 2018 del contenido del Auto N° 9219 con fecha 07 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra